



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	JOSE MANUEL FLOREZ RAMÍREZ
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00158-00

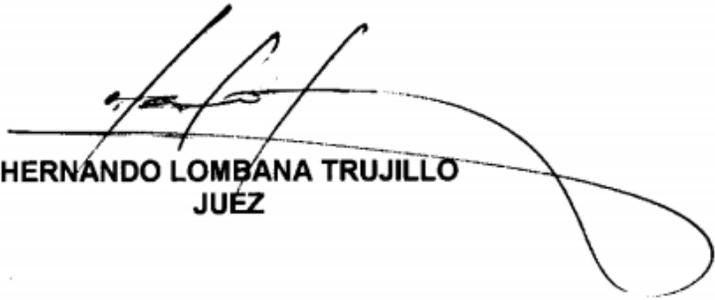
**Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, de conformidad con certificación allegada, verifica el Despacho que el día 19 de agosto de 2021, la empresa de mensajería se dirigió al domicilio de JOSE MANUEL FLOREZ RAMÍREZ, con el fin de hacer entrega de la notificación respectiva, devolviendo la empresa de correos la mencionada citación con la anotación "NO RESIDE"; manifestando el apoderado judicial de la parte activa que desconoce otro lugar para notificar al demandado, respecto del lugar indicado por la Promotora de Salud; por lo que a tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá al emplazamiento en la forma estipulada en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 13 de julio de 2021, al señor JOSE MANUEL FLOREZ RAMÍREZ, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, no siendo posible notificarlo, tal como se desprende del certificado allegado por la parte interesada. Una vez quede ejecutoriado este auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUÉZ**